

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, nueve junio de dos mil veintiuno. A Despacho estas diligencias para informar que la apoderada judicial de la entidad bancaria demandante ha solicitado sea señalada fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble puesto como garantía hipotecaria; el bien se encuentra embargado, conforme lo hace constar el certificado de tradición aportado con la solicitud de diligencia. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2019-00097-00
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Auto:	Interlocutorio No. 0182-2021
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Alirio Marín Méndez

Visto y corroborado el informe rendido por el secretario del Juzgado, para este proceso ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Alirio Marín Méndez, por ser procedente, se fija, para la realización de la diligencia de secuestro del bien propiedad del ejecutado y que fuera puesto como garantía hipotecaria, identificado al Folio de Matricula Inmobiliaria N° 103-1382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas localizado en la zona rural del municipio de Risaralda, Caldas, denominado “*La Carmela*”, vereda Cambia, paraje La Esmeralda o El Porvenir, para el día dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana.

Para el efecto, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S., con domicilio principal la ciudad de Manizales, en la Calle 20 No. 22-27, Oficina 402 del Edificio Cumanday, correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, teléfono 036-8915191 y 310-8883338, la cual se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese oficio a su gerente Sebastián Duque Gómez, quien deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Se señalan como gastos iniciales por la mera asistencia a la diligencia la suma de \$200.000,00, los que correrán a cargo, inicialmente de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
930f028c31f5bcbc322cc5d306793cc07264a2c12a66415fb8e03315dfeaa03b
Documento generado en 09/06/2021 09:29:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>